FAQ INNTERCONECTA STEP 2026

VERSIÓN	CAUSA DEL CAMBIO	FECHA
1.0	Documento inicial	01/10/2026
1.1	Revisión documento inicial	11/11/2026
1.2	Revisión	16/11/2026

Puede consultar la información específica de la convocatoria en la página web del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación: https://www.cdti.es/ayudas/innterconecta-step

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS (TEMÁTICAS)

1. ***¿Los proyectos deben abordar alguna temática específica?***

Sí. Los proyectos deberán encuadrarse en al menos uno de los ámbitos tecnológicos STEP recogidos en el Anexo I de la convocatoria. En caso de que el proyecto presentado no se adecúe claramente a ninguno de los ámbitos identificadas en el Anexo I se desestimará la solicitud. (artículo 2, apartado 2 de la convocatoria).

2. ***¿Los proyectos pueden abordar otras temáticas que no estén contempladas en la convocatoria?***

Los proyectos deberán encuadrarse claramente en alguno de los ámbitos tecnológicos identificados en el Anexo I de la convocatoria, estando los objetivos de la actuación orientados a los citados ámbitos.

3. ***En el caso de que quiera presentar una solicitud para la reserva presupuestaria para "La salud de las mujeres: patologías con mayor impacto en la mujer". ¿Cómo se solicita?*** Para solicitar el acceso a la reserva presupuestaria para "La salud de las mujeres: patologías con mayor impacto en la mujer" se deberá cumplimentar en la solicitud de ayuda correspondiente el apartado específico en el que se solicita la ayuda con cargo a la reserva presupuestaria establecida para Salud de las Mujeres".

En caso de solicitarlo, se deberá justificar los siguientes puntos:

- Adecuación del proyecto a los objetivos establecidos en el apartado 1 del Anexo II de la convocatoria: patologías o condiciones médicas altamente prevalentes, más graves o exclusivas de las mujeres.
- Contribución de los resultados esperados de la actuación a la salud de las mujeres en los ámbitos de prevención, diagnóstico, tratamiento y/o monitorización

CARACTERÍSTICAS DE LA AGRUPACIÓN

4. *¿La agrupación debe tener alguna forma jurídica específica?*

Las agrupaciones no tendrán personalidad jurídica, deberá existir sin embargo un acuerdo de gobernanza de la agrupación, en el que se establezcan deberes y derechos de los miembros, reparto de responsabilidades, de los derechos de propiedad, etc. (artículo 3, apartado 4 de la convocatoria).

5. *¿Existe un máximo de participantes por agrupación?*

Sí, las agrupaciones deben tener un mínimo de 2 participantes y un máximo de 6 (artículo 2, apartado 3 de la convocatoria).

6. *¿Las empresas que formen parte del consorcio deben ser todas españolas?*

Las empresas que formen parte de la agrupación han de ser sociedades mercantiles, estar válidamente constituidas, tener personalidad jurídica propia, domicilio fiscal en España y desarrollar la actividad objeto de la ayuda en España, conforme establece el artículo 3, apartado 2 de la convocatoria.

7. *¿Puede ser beneficiaria una Gran Empresa?*

Sí. No hay ninguna restricción en lo referente al tamaño de la empresa, aunque se tendrá en cuenta para determinar la intensidad de ayuda máxima que puede recibir (artículo 5, apartado 3 de la convocatoria).

Debe recordarse que en el consorcio debe participar al menos una pyme (artículo 2, apartado 3.g. de la convocatoria).

8. *¿El coordinador de la agrupación tiene que cumplir algún requisito en lo referente al tamaño de empresa?*

No. No se establece ningún requisito en lo referente al tamaño, aunque en el proceso de evaluación se tendrá en cuanta su capacidad para poder actuar como coordinador la agrupación (artículo 20, apartado 1.b de la orden de bases)

9. *¿Los proyectos pueden estar liderados por una PYME?*

Sí. No hay ninguna restricción en la convocatoria al tamaño de la empresa líder

10. ¿Pueden ser PYMES todos los miembros de la agrupación?

Sí, siempre que se respeten las condiciones de tamaño de consorcio y demás requisitos establecidos en la convocatoria.

11. ¿Se exige la subcontratación de organismos de investigación?

Sí. Se exige una subcontratación por un mínimo de un 10% del presupuesto elegible del proyecto (artículo 2, apartado 3.d de la convocatoria).

12. ¿El porcentaje de subcontratación a organismos de investigación se calcula de forma global por proyecto y agrupación o por anualidad y socio?

El porcentaje requerido de subcontratación a organismos de investigación (10% del presupuesto elegible) se calcula por proyecto y agrupación.

13. ¿Puede participar una Spin-Off en la convocatoria?

Sí, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 3 de la convocatoria para poder ser beneficiaria de la ayuda.

14. ¿Pueden ser beneficiarios empresas públicas?

No. Las sociedades mercantiles públicas no podrán ser beneficiarias (artículo 3, apartado 9.f de la convocatoria).

15. ¿Una empresa puede liderar varios proyectos?

Sí. No está restringido, aunque deberá disponer de los recursos adecuados para poder asumir sus obligaciones.

16. ¿Hay alguna limitación en presupuesto máximo que puede tener un miembro del consorcio? ¿y mínimo?

Sí. Tal y como establece la convocatoria ninguna de las empresas autónomas de la agrupación ni ningún grupo de empresas vinculadas o asociadas, según las definiciones del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014, podrá superar el 70% del presupuesto elegible del proyecto.

El presupuesto mínimo elegible para cada miembro de la agrupación será de 175.000 € (artículo 2.3 en relación con el 3.7 de la convocatoria).

17. ¿Pueden participar los organismos de investigación en la convocatoria?

Los organismos de investigación no podrán formar parte de la agrupación, aunque podrán ser subcontratados por los miembros de ésta.

18. ¿Puede participar una sociedad cooperativa en la convocatoria?

Si, siempre que estén válidamente constituidas, tengan personalidad jurídica propia, legalmente constituidas en España, realicen alguna actividad económica y desarrollen la actividad objeto de la ayuda en España (artículo 3 de la convocatoria, artículo 3.a de la Orden de bases y artículo único apartado 4 de la modificación de la Orden de Bases

LUGAR DE DESARROLLO

19. ¿Hay algún requisito de diversidad geográfica (mínimo número de regiones participantes) en la agrupación?

Sí. las actividades objeto de esta ayuda deberán desarrollarse en, al menos, dos de las siguientes Comunidades Autónomas: Andalucía, Baleares, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia y la Región de Murcia (artículo 2, apartado 3 de la convocatoria).

20. ¿Puede participar una empresa que se encuentre ubicada en otra CCAA distinta a las establecidas en la convocatoria? ¿Incluso en el supuesto de no solicitar ayuda?

No. Tal y como establece la convocatoria, todos los socios de la agrupación solicitante de la ayuda deberán llevar a cabo las actividades del proyecto en alguna de las CCAA establecidas.

21. ¿A efectos de computar como CCAA elegible es suficiente con que el miembro de la agrupación tenga su sede en dicha CCAA?

No. Las actividades deben desarrollarse en la CCAA elegible. Por este motivo el personal imputado al proyecto debe estar adscrito a un centro de trabajo en dicha CCAA. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante el documento Relación Nominal de Trabajadores (RNT) para trabajadores dados de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social (artículo 6, apartado 2.a de la convocatoria).

22. ¿Computa la subcontratación de actividades en una CCAA elegible a efectos de cumplir el requisito de desarrollo mínimo en dos CCAA elegibles?

No. Solamente se considerarán como CCAAs elegibles aquellas en las que los miembros de la agrupación desarrollen las actividades del proyecto, disponiendo, para la imputación de costes de personal, de un centro de trabajo en dicha CCAA y que el personal involucrado en el proyecto esté adscrito a dicho centro.

23. ¿La subcontratación de actividades debe realizarse en las CCAA de desarrollo?

No es necesario. Las actividades subcontratadas pueden realizarse en cualquier CCAA. El lugar de desarrollo viene determinado por el centro de trabajo de las personas participantes en el proyecto.

24. ¿Si un miembro de la agrupación tiene centros de trabajo en varias CCAAs elegibles, se podrían computar todas ellas a efectos de cobertura geográfica?

No. Cada empresa participante podrá designar solamente una Comunidad Autónoma como lugar de desarrollo de sus actividades, según lo establecido en la convocatoria (artículo 2.3 de la convocatoria).

25. ¿Si un proyecto tiene una cobertura amplia de CCAAs de desarrollo se valorará positivamente?

La convocatoria establece un mínimo de dos de las CCAAs de desarrollo identificadas en la convocatoria. Esto es un requisito, no un criterio de evaluación. Las valoraciones se realizarán conforme a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria.

26. Si la empresa no tiene todavía un centro de trabajo en una de las CCAA de desarrollo, pero tiene planeado implantarla ¿En qué momento habría que establecerla para poder ser admisible en la convocatoria?

La empresa deberá tener un centro de trabajo operativo en la CCAA de desarrollo y con el personal correspondiente dado de alta debidamente como mínimo desde el inicio de las actividades del proyecto.

PRESUPUESTO. COSTES ELEGIBLES Y CUANTÍA DE LA AYUDA

27. ¿Cuáles son los presupuestos mínimos y máximos?

los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto elegible mínimo de 1.000.000 euros y un presupuesto elegible máximo de 4.000.000 euros. El presupuesto elegible mínimo por empresa será de 175.000 euros (artículo 2.3 de la convocatoria)

28. ¿Debe haber una distribución presupuestaria entre los miembros de la agrupación?

Ninguna de las empresas autónomas de la agrupación ni ningún grupo de empresas vinculadas o asociadas, según las definiciones del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014, podrá superar el 70% del presupuesto elegible del proyecto (artículo 3.7 de la convocatoria).

Se tendrá en cuenta el equilibrio y complementariedad entre los participantes tal y como se establece en los criterios de evaluación (Artículo 20.1.b de la Orden de Bases).

29. ¿Se puede subcontratar a otra entidad ubicada en una CCAA diferente a las establecidas en la convocatoria?

Sí. Se podrá subcontratar a otra entidad ubicada en una CCAA diferente a las CCAAs de desarrollo identificadas en la convocatoria, siempre que dicha contratación esté debidamente justificada.

30. ¿Hay un límite máximo de subcontratación?

La subcontratación podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 50% del presupuesto elegible de cada beneficiario, salvo para los ensayos preclínicos de carácter regulatorio y los ensayos clínicos de los proyectos de I+D del ámbito de salud, en cuyo caso, la subcontratación podrá alcanzar hasta el 70 % del presupuesto financiable (artículo 7 de la convocatoria).

31. ¿Se puede subcontratar a entidades vinculadas?

Sí. Se podrá realizar, pero deberá solicitarse autorización previa al CDTI y acreditarse que se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.7 d) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 10 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero (artículo 7 de la convocatoria). La subcontratación que figure en la solicitud de ayuda presentada a la convocatoria se considerará autorizada en caso de concesión de la ayuda.

32. ¿Para una subcontratación igual o superior a 15.000 euros hay que aportar tres ofertas?

Sí, siempre que el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que proceda aportar informe de proveedor único en el mercado. (artículo 6.8 de la convocatoria)

33. ¿En caso de proceder la presentación de 3 ofertas para subcontrataciones iguales o superiores a 15.000 euros de acuerdo con el artículo 6, apartado 8 de la convocatoria, se deberán aportar en el momento de la solicitud?

Sí, en el caso de que ya esté determinada la contratación en el momento de la solicitud deberá aportarse junto con la solicitud de la ayuda. En caso de que no esté determinada en el momento de la solicitud, deberá presentarse en la fase de justificación. Dicha subcontratación deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

34. ¿En caso de que proceda la presentación de informe de proveedor único referido en el artículo 6 apartado 8 de la convocatoria, existe un modelo específico?

No existe ningún modelo específico. Únicamente es necesario argumentar, en relación con la contratación de que se trate, que "por sus especiales características, no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren" (artículo 31, apartado 3 de la Ley General de Subvenciones)

35. ¿Se puede subcontratar a organismos de investigación de otros países? ¿Computarían para cumplir con el 10% de subcontratación de organismos de investigación?

La convocatoria no excluye la posible subcontratación de organismos de otros países, siempre que esté justificada. No obstante, para el cómputo del 10% sobre el presupuesto elegible, solo se tendrán en cuenta las entidades enumeradas en el artículo 2, apartado 3.d de la convocatoria,

36. ¿Se pueden incluir costes de manera que se supere el presupuesto máximo elegible (4 M€)?

No. El presupuesto máximo elegible es de 4 M€.

37. ¿Se admiten los costes de consultoría?

Sí, pero solo para el coordinador de la agrupación hasta un límite de 15.000 € por anualidad, y exclusivamente para actividades de apoyo en las labores de coordinación (artículo 6 apartado 2.c).

38. ¿Son financiables actividades de gestión del proyecto?

No. No son financiables como tal. Según se establece en el artículo 6, apartado 1, de la convocatoria "las ayudas se destinarán a cubrir los costes relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas". Adicionalmente, tal y como se indica en el artículo 5, apartado 4, de la convocatoria cuando un proyecto conste de diferentes actividades, cada una de estas deberá calificarse como de investigación industrial o desarrollo experimental, según su naturaleza.

39. ¿Qué gastos son financiables en la convocatoria?

Se admitirán los siguientes costes (artículo 6 de la convocatoria):

- Costes de personal
- Costes de instrumental y material inventariable
- Costes de investigación contractual
- Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales
- El gasto de la realización del dictamen de validación del cumplimiento del DNSH, realizado por una entidad acreditada por ENAC, de la propuesta, hasta un máximo de 3.000 euros
- El gasto derivado del informe realizado por un auditor (hasta 1.500 euros por beneficiario y anualidad).
- Los gastos de viajes que se deriven directamente del proyecto vinculados a las reuniones de coordinación entre los miembros de la agrupación, hasta un límite de 5.000 euros por beneficiario

40. ¿Cuál es el límite de financiación que puede recibir una empresa participante?

La subvención respetará los límites establecidos en el artículo 5 de la convocatoria, pudiendo alcanzar hasta el 80% del coste financiable (pequeña empresa). En cualquier caso, la subvención a conceder por beneficiario no será inferior al 40% del presupuesto elegible.

41. ¿Habrá un mínimo de financiación para cada uno de los ámbitos tecnológicos propuestos?

No. No se establece ningún reparto presupuestario por ámbito tecnológico.

42. ¿Todos los miembros de la agrupación tienen que ejecutar gasto en 2027?

No. No es necesario que todos los miembros de la agrupación ejecuten gasto en 2027 pero el proyecto como tal sí deberá tener consignado un gasto significativo en 2027.

43. Los gastos de solicitud de patente (consultoría para la redacción y tramitación; así como tasas), ¿son elegibles?

No. No son elegibles, ya que no son necesarios para la ejecución de las actividades técnicas del proyecto y no están contemplados como tales en la convocatoria.

EVALUACIÓN

44. ¿Cuáles son los criterios de evaluación?

La evaluación de las solicitudes presentadas se realizará de conformidad con los criterios de evaluación previstos en el artículo 20 letra b) de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero (artículo 13 de la convocatoria).

45. ¿Existen umbrales mínimos de evaluación?

Conforme a lo establecido en dicho artículo, para que una solicitud sea elegible deberá tener una nota final igual o superior a 50 puntos. Además, deberá superar los umbrales mínimos de evaluación establecidos en los distintos criterios de evaluación.

46. ¿Cuáles son los criterios para la evaluación de los proyectos que solicitan la financiación con cargo a la reserva presupuestaria para "La salud de las mujeres: patologías con mayor impacto en la mujer"?

Los criterios de evaluación de las solicitudes de ayuda son los establecidos en previstos en el artículo 20 letra b) de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero (artículo 13 de la convocatoria).

Para las actuaciones que soliciten el acceso a esta partida presupuestaria, se emitirá un informe de idoneidad sobre la base de la información justificativa presentada por el solicitante. Si la propuesta es considerada idónea se propondrá para su financiación según el orden de prelación que apruebe la Comisión de Evaluación hasta consumir los fondos asignados a esta partida presupuestaria.

47. En el caso de una actuación que haya solicitado la ayuda con cargo a la reserva presupuestaria para "La salud de las mujeres: patologías con mayor impacto en la mujer" ¿qué ocurriría si no se considera o rechaza el acceso a dicha reserva, por el motivo que sea?

En el caso de que una solicitud no pueda acceder a la reserva presupuestaria para "La salud de las mujeres: patologías con mayor impacto en la mujer" podrá optar a la ayuda con cargo a la dotación presupuestaria general de la convocatoria.

DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE

48. ¿El acuerdo de consorcio debe presentarse ya firmado junto con la solicitud de ayuda correspondiente?

Sí. En caso de que no se presente el acuerdo, con el contenido mínimo exigido y firmado por todos los integrantes de la agrupación junto con la solicitud de ayuda, se exigirá en la fase de subsanación. En caso de no aportarse la documentación requerida, se tendrá por desistida a la agrupación solicitante (artículos 9 y 10 de la convocatoria).

49. ¿Es obligatorio presentar el informe de cumplimiento del principio DNSH?¿En qué momento se debe presentar?

Sí. Será obligatorio presentar un informe positivo de cumplimiento del principio de DNSH emitido por una entidad acreditada por ENAC.

Se deberá presentar toda vez que haya sido evaluado y seleccionado el proyecto para ser beneficiario de la ayuda. Este documento será requerido tras la emisión de la Propuesta de Resolución Provisional de la Ayuda, al presentar la documentación de aceptación de la ayuda (artículo 15, apartado 4 de la convocatoria).

Si se produce una modificación significativa durante el transcurso del proyecto, el CDTI podrá requerir (a su criterio) un nuevo informe DNSH para verificar que no se causa un daño significativo al medio ambiente.

La no aportación de este documento derivará automáticamente en el incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria.

50. ¿Para optar a la financiación alternativa de Ayuda Parcialmente Reembolsable (APR) hay que presentar alguna documentación adicional?

No. Será suficiente con haber marcado la casilla correspondiente en el formulario de solicitud.

No obstante, es posible que durante el análisis financiero de la capacidad del consorcio para recibir una APR se solicite información adicional.

OTRAS CUESTIONES

51. ¿Cuál es la duración de los proyectos?

La duración de los proyectos es plurianual. Deben comenzar el 1 de enero de 2027, solicitando ayuda para dicho año, deberán finalizar, bien el 31 de diciembre de 2028 o bien el 30 de junio de 2029 (artículo 2, apartado 3.e de la convocatoria).

52. ¿Es posible indicar en la solicitud de la ayuda una fecha de inicio del proyecto o actuación posterior al 1 de enero de 2027?

No. La fecha de inicio de la actuación deberá ser el 1 de enero de 2027, tal y como se indica en la convocatoria correspondiente (artículo 2.3.e de la convocatoria).

53. ¿Estas ayudas son compatibles con otras distintas?

La ayuda concedida en el marco de esta convocatoria es incompatible, durante su período de ejecución, con cualquier otra ayuda pública previa o posterior a la concedida, con idénticos objetivos y finalidad (artículo 23 de la convocatoria).

54. ¿Puede haber varios proyectos aprobados en un mismo ámbito tecnológico?

La convocatoria no establece un número máximo de propuestas aprobadas por ámbito tecnológico

55. ¿En caso de incumplimiento quién asume la responsabilidad y obligaciones correspondientes?

Los participantes responderán de las eventuales obligaciones de reintegro en relación con las actividades que se hayan comprometido a realizar. En caso de incumplimiento de dicha obligación todos los integrantes de la agrupación responderán solidariamente, hasta el límite de la ayuda que les hubiera sido concedida por su participación en el proyecto, de acuerdo con el artículo 4.4 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.

56. ¿Los pagos de anticipos deben ser solicitados por el coordinador o por los integrantes del consorcio de manera individual? ¿a quién se pagan? ¿a quién se pagan las certificaciones de gastos?

Los pagos anticipados deberán ser solicitados por el coordinador en nombre de los integrantes del consorcio interesados en recibirlos.

Sin embargo, el pago, tanto el resultante de una solicitud de anticipo como de una certificación de gastos de anualidad, se realizará de manera directa por el CDTI a cada uno de los integrantes del consorcio, a título individual, a la cuenta bancaria que hayan establecido en la solicitud de ayuda o que conste posteriormente en su expediente. Por tanto, es muy importe que dichas cuentas estén correctas y será responsabilidad de cada entidad su mantenimiento actualizado en el expediente.

57. ¿Qué anticipo puedo solicitar?

Podrá solicitar hasta el importe máximo que establece la convocatoria, pudiendo solicitar, dentro de ese máximo un importe menor o solicitar, para unas entidades del consorcio sí y para otras no, según lo estimen oportuno.

58. ¿Cuándo se puede solicitar el anticipo de la primera anualidad?

Se habilitará la acción oportuna en la sede electrónica del CDTI, en cada expediente que resulte aprobado una vez se dicte la Resolución Definitiva de Concesión. Dicha solicitud se podrá cursar antes de que venza el plazo de ejecución de la anualidad en cuestión.

59. En un grupo empresarial, la limitación de dos solicitudes presentadas por entidad ¿se aplica cada entidad jurídica (con CIF distinto) o aplica a todo el grupo empresarial? ¿Afecta solamente al líder de la agrupación o a cualquier participante?

Dos empresas de un mismo grupo se consideran dos entidades distintas (con CIF distintos) y por tanto la limitación afecta a cada una de ellas (no al grupo como tal).

La condición de límite de solicitudes presentadas es indiferente de si se es líder o participante. La comprobación se realizará por CIF, de manera que dos entidades con CIF distintos se consideran solicitantes distintos. El sistema comprobará en el proceso de presentación de las solicitudes que no se supere el máximo permitido. En caso de superarse bloqueará la presentación de la tercera solicitud.